



Ayuntamiento de Escatrón

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7 /2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2020, sobre el **expediente de modificación de créditos nº 7 /2020**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de **crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados**, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61903	Mejora C Moncayo	0	+130.000	130.000€
1510	78001	Plan rehabilitación edificios, II	0	+20.000	20.000€
4120	78000	Subvención directa a la Comunidad de Regantes	60.000	+30.000	90.000€
TOTAL				+180.000€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	455.500 Tras modif. 5 2020	532.400 +76.900
1	1	400	BICES	1.219.430	1.322.530

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

					+103.100
			TOTAL INGRESOS		+180.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 26 de agosto de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.